



Los Polvorines, 17/11/2022

Resolución de Consejo Superior N° 8456 / 2022

Se mantiene el dispositivo de inscripción virtual para las Becas de Estudio Cohortes Cursantes 2023, como parte de un proceso de adecuación y transición al desarrollo de un nuevo Reglamento de Becas de Estudio UNGS; se adecúan, de manera transitoria, los requerimientos académicos para las y los aspirantes a Becas de Estudio Cohortes Cursantes 2023 establecidos para las Becas Intensivas, de Regularidad y Estímulo; se establece, de manera excepcional para el año 2023, los requisitos específicos para la adjudicación de las becas anuales Cohortes Cursantes y se establecen, de manera excepcional, los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito de las becas de categoría Cursantes correspondientes al año 2023.

Expediente N°2763/98

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Leyes N°24.521 y 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20 y 297/20; la Resolución N°104/20 del Ministerio de Educación de la Nación; las Resoluciones (CS) N°4402/12, 7586/19, 7587/19, 7718/20, 7731/20, 7785/20, 7786/20, 7878/21 y 8074/21; las Resoluciones (R) N°24136/20, 24139/20, 24140/20, 24143/20 y sus correspondientes prórrogas y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Superior N°4402/12 se aprobó el Reglamento de Becas de Estudio;

Que la Secretaría Académica se encuentra elaborando una propuesta de Política Anual de Becas de Estudio para presentar al Consejo Superior, a ser implementada durante el año 2023;

Que el sistema de Becas de Estudio constituye una valiosa herramienta para alentar y facilitar el acceso a los estudios universitarios, así como el avance y la regularidad en la trayectoria académica;

Que el Reglamento de Becas de Estudio de la UNGS establece distintas categorías de becas y en el artículo 25° se establecen los indicadores para conformar el “Orden de Mérito”, en el Anexo A, artículo 4° se detallan los requisitos académicos para Becas



Intensivas, en el artículo 9° se detallan los requisitos académicos para Becas de Regularidad y en el artículo 14° se detallan los requisitos académicos para Becas Estímulo para las y los postulantes;

Que las condiciones excepcionales de cursada de los últimos dos años, producto del COVID-19, han generado la necesidad de adecuar la inscripción a las Becas de Estudio, en todas sus categorías, a un dispositivo de autogestión por sistema, en el que las distintas tramitaciones que las y los estudiantes han precisado, se han generado en forma virtual;

Que dichas condiciones de cursada necesitaron el desarrollo de adecuaciones de los ciclos lectivos 2020 y 2021;

Que en el regreso a la presencialidad plena durante 2022 se incorporó la bimodalidad a las cursadas;

Que el contexto de emergencia social y sanitaria repercutió en el desempeño académico de las y los estudiantes afectando las posibilidades de cumplir satisfactoriamente con los requerimientos específicos del Sistema de Becas de Estudio, por lo que esto fue contemplado en las convocatorias de los años 2020, 2021 y 2022;

Que se realizaron distintos relevamientos por parte de la Universidad que ponen de manifiesto las dificultades que debieron enfrentar las y los estudiantes para sostener la cursada y la importancia de contar con un apoyo económico para continuar con los estudios;

Que, no obstante las nuevas condiciones generales, es necesario contemplar el pasaje transitorio de las condiciones de inscripción y de requerimientos académicos dispuestos por la emergencia sanitaria a la vigencia reglamentaria, para su consideración en el proceso de evaluación de las convocatorias futuras;

Que el dispositivo de inscripción no presencial, más allá de haber sido una medida de urgencia dado el contexto epidemiológico, ha sido un avance virtuoso para la gestión de Becas de Estudio en general y ha mejorado las posibilidades de inscripción y evaluación de las y los estudiantes aspirantes a las Becas de Estudio de la UNGS;



Que se planifica para el año 2023 un proceso de mejora de la gestión de Becas de Estudio, que implique explorar también las prestaciones del módulo de gestión de becas SIU-Tehuelche, así como otros desarrollos de sistemas de la UNGS;

Que, por las mismas razones, es necesario encontrar un modo de considerar las condiciones socioeconómicas de las y los postulantes que recupere algunas de las dimensiones establecidas en los Lineamientos Plurianuales del Sistema de Becas de Estudio pero que a la vez permita simplificar el proceso de inscripción, control, evaluación de esa variable para componer la adjudicación de las becas a la luz de la experiencia de lo ya gestionado;

Que ha sido posible, intentar suplir la información socioeconómica que se recaba a través de entrevistas personales con otros indicadores alternativos, factibles de ser relevados a través de un formulario de declaración jurada;

Que es de suma importancia poder adjudicar y pagar estas Becas de Estudio en tiempo y forma para garantizar que cumplan con su propósito principal, que es el de convertirse en un sostén económico adecuado para afrontar los gastos de la cursada 2023;

Que por Resolución (CS) N°8074/21 se establecieron, de manera excepcional para el año 2022, los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito para la asignación de becas anuales Cohortes Cursantes, así como también se dispuso adecuar los requisitos académicos para pagos de cuotas de Becas de Estudio, atendiendo a las circunstancias descritas, estableciendo excepcionalmente nuevos criterios de evaluación socioeconómicos que resultaron adecuados;

Que el Consejo Superior aprobó los Lineamientos para la Inclusión Travesti, Transexual y Transgénero por Resolución N°7878/21 donde se puntualiza entre las acciones a desplegar el otorgamiento de Becas de Estudio orientadas a promover y acompañar el ingreso a la Universidad y la continuidad de los estudios de grado de la población travesti, transexual y/o transgénero;

Que la Dirección de Becas y Pasantías, elabora el cronograma para el desarrollo de cada Convocatoria de Becas de Estudio en el que debe articular y organizar el proceso y los dispositivos para la inscripción, evaluación y otorgamiento;



Que en su reunión del 16 de noviembre de 2022 el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que sugiere incorporar modificaciones a la propuesta;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Mantener el dispositivo de inscripción virtual para las Becas de Estudio Cohortes Cursantes 2023, como parte de un proceso de adecuación y transición al desarrollo de un nuevo Reglamento de Becas de Estudio UNGS.

ARTÍCULO 2º - Adecuar, de manera transitoria, los requerimientos académicos para las y los aspirantes a Becas de Estudio Cohortes Cursantes 2023 establecidos para las Becas Intensivas, de Regularidad y Estímulo, Artículos 4º, 9º y 14º, del Anexo A del Reglamento de Becas de Estudio.

ARTÍCULO 3º- Establecer, de manera excepcional para el año 2023, los requisitos específicos para la adjudicación de las becas anuales Cohortes Cursantes, que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución de página uno (1) a dos (2).

ARTÍCULO 4º - Establecer, de manera excepcional, que las becas de categoría Cursantes correspondientes al año 2023 se otorgarán según los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución de página tres (3) a cuatro (4).

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a las Secretarías, a los Institutos, a la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.



Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 8456 / 2022

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
Anexo Becas (1).pdf

REQUISITOS TRANSITORIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO COHORTES CURSANTES 2023

Teniendo en cuenta la situación previamente desarrollada se establecen los requisitos correspondientes para la adjudicación de Becas Cohorte Cursante 2023 en cada una de las categorías:

Artículo 4º supletorio: Podrán recibir el beneficio de Beca Intensiva los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Para estudiantes que percibieron beca en el año inmediato anterior:

- a. A la fecha, ser estudiante regular de carreras de grado o pregrado de la UNGS.
- b. Inscribirse a por lo menos tres (3) asignaturas para cursar en el primer semestre;
- c. Haber aprobado entre enero 2022 y febrero 2023, seis (6) asignaturas, pudiendo tener aprobadas como mínimo cuatro (4) asignaturas y hasta dos (2) asignaturas en condición de regular.
- d. Para los/as estudiantes que ingresaron a la carrera de grado o pregrado en el 2º semestre del año, haber aprobado tres (3) asignaturas. Se tendrá en cuenta hasta una (1) asignatura en la que puedan revestir la condición de regular.
- e. Haber asistido a Tutorías.

Para estudiantes que no percibieron beca en el año inmediato anterior:

- a. A la fecha, ser estudiante regular de carreras de grado o pregrado de la UNGS.
- b. Inscribirse a por lo menos tres (3) asignaturas para cursar en el primer semestre;
- c. Haber aprobado entre enero 2022 y febrero 2023, seis (6) asignaturas, pudiendo tener aprobadas como mínimo tres (3) asignaturas y hasta tres (3) asignaturas en condición de regular. Para los/as estudiantes que ingresaron a la carrera de grado o pregrado en el 2º semestre del año, haber aprobado tres (3) asignaturas. Se tendrán en cuenta hasta dos (2) asignaturas en las que puedan revestir la condición de regular.

Artículo 9º supletorio: Podrán recibir el beneficio de Beca de Regularidad los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos, según se detallan a continuación:

Para estudiantes que percibieron beca en el año inmediato anterior:

- a. A la fecha, ser estudiante regular de carreras de grado o pregrado de la UNGS.
- b. Inscribirse a por lo menos dos (2) asignaturas para cursar en el primer semestre;
- c. Haber aprobado entre enero 2022 y febrero 2023, al menos cuatro (4) asignaturas pudiendo tener aprobadas como mínimo dos (2) asignaturas y revestir hasta dos (2) asignaturas en condición de regular.
- d. En el caso de las/os estudiantes que ingresaron a la carrera de grado o pregrado en el 2º semestre del año, haber aprobado dos (2) asignaturas. Se tendrá en cuenta hasta una (1) asignatura en la que puedan revestir la condición de regular.
- e. Haber asistido a Tutorías.

Para estudiantes que no percibieron beca en el año inmediato anterior:

- a. A la fecha, ser estudiante regular de carreras de grado o pregrado de la UNGS.
- b. Inscribirse a por lo menos dos (2) asignaturas para cursar en el primer semestre;
- c. Haber aprobado entre enero 2022 y febrero 2023, al menos cuatro (4) asignaturas, pudiendo tener aprobadas como mínimo una (1) asignatura y hasta tres (3) asignaturas en condición de regular.
- d. En el caso de las/os estudiantes que ingresaron a la carrera de grado o pregrado en el 2º semestre del año, haber aprobado dos (2) asignaturas. Se tendrá en cuenta hasta una (1) asignatura en la que pueda revestir la condición de regular.

Artículo 14º supletorio: Podrán recibir el beneficio de Beca de Estímulo los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos académicos, según se detallan a continuación:

Para estudiantes que percibieron beca en el año inmediato anterior/ Para estudiantes que no percibieron beca en el año inmediato anterior:

- a. A la fecha, ser estudiante regular de carreras de grado o pregrado de la UNGS.
- b. Inscribirse a por lo menos dos (2) asignaturas para cursar en el primer semestre;
- c. Haber aprobado entre enero 2022 y febrero 2023, al menos dos (2) asignaturas o tener una (1) asignatura aprobada y revestir una (1) asignatura en condición de regular.
- d. En el caso de los/as estudiantes que ingresaron a la carrera de grado o pregrado en el 2º semestre del año, haber aprobado una (1) asignatura, que puede revestir la condición de regular.
- e. Haber asistido a Tutorías.

En el caso de estudiantes con Discapacidad se contempla apliquen a las Becas de Estímulo con un mínimo de estar inscriptos/as a una (1) asignatura en el Primer Semestre 2023 y haber aprobado o regularizado entre enero de 2022 y febrero 2023, al menos una (1) asignatura.

En el caso de estudiantes que refieran posición de género o identidad autopercibida travesti, transexual y/o transgénero, se contempla apliquen a las Becas de Estímulo con un mínimo de estar inscriptos/as a una (1) asignatura en el Primer Semestre 2023 y haber aprobado o regularizado entre enero de 2022 y febrero 2023, al menos una (1) asignatura.

**CRITERIOS E INDICADORES TRANSITORIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS
BECAS DE ESTUDIO DE CATEGORÍA CURSANTES 2023**

Para la evaluación y conformación del orden de mérito se tomarán en cuenta exclusivamente seis indicadores del/ de la postulante o de su grupo familiar:

- a) Posición de género o identidad autopercebida travesti, transexual y/o transgénero.
- b) Discapacidad.
- c) Cobro de AUH o asignación por embarazo.
- d) Ser o haber sido beneficiario/a durante 2022 de algún programa o plan social, por política pública, que fomente la búsqueda y obtención de un equilibrio social para apoyar a personas y familias más vulnerables.
- e) Cobertura de salud.
- f) Propiedad de la vivienda.

Cada uno de esos indicadores se relevará de manera dicotómica y el orden de mérito se conformará del siguiente modo:

1) En primer lugar se colocarán a todos/as aquellos/as estudiantes que declaren posición de género o identidad autopercebida travesti, transexual y/o transgénero y aquellos/as estudiantes que posean algún tipo de discapacidad: en ambos casos tendrán prioridad absoluta por sobre el resto de los/as estudiantes, con independencia de cualquier otro indicador.

2) Luego se construirá un índice ponderado a partir de la suma de los otros cuatro indicadores:

- si el/la postulante o alguien que vive en su hogar cobra AUH o asignación por embarazo (3 puntos)
- si el/la postulante o alguien que vive en su hogar cobró el IFE u otro programa análogo que la política pública ponga en marcha con similar fin (2 puntos)
- si el/la postulante solo posee cobertura pública de salud (2 puntos)
- si el/la postulante y/o su familia no son propietarios de la vivienda (2 puntos)

3) Se conformará el orden de mérito a partir de la suma de puntos de cada postulante. En el caso de tener postulantes con mismo puntaje en el Orden de Mérito y cuando el número de postulantes que reúnen

las condiciones supera al número de becas a otorgar, se procederá a determinar el orden entre los empatados a través de un sorteo.

Firmas